

CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES Y DEL DEFENSOR DE LAS PERSONAS MAYORES.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”, se sustancia esta CONSULTA PÚBLICA.

ENTIDAD PROPONENTE: Ayuntamiento de Elche.

CONCEJALÍA: Familia y Mayores.

TIPO DE NORMA: Reglamento Orgánico.

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR: Consejo Municipal de Personas Mayores y Defensor de las Personas Mayores.

NORMATIVA BÁSICA CONSULTA.

1. Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Artículo 9.2. de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El actual Reglamento Orgánico del Consejo Municipal de Personas Mayores, fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 24 de septiembre de 2012. Ha transcurrido más de una década desde la aprobación del citado Reglamento, resultando necesaria una nueva redacción del mismo, que se ajuste a las necesidades que, a lo largo de estos años, se han ido haciendo patentes en el desarrollo de la vida del Consejo.

Asimismo, y para reforzar la participación de las personas mayores de nuestra ciudad en la vida pública, y la protección de sus intereses, se crea y regula la figura del Defensor de las Personas Mayores, como cauce a través del cual puedan impulsarse y garantizarse las políticas públicas dirigidas a las personas mayores de la ciudad, y atender a sus aspiraciones.

Con esta iniciativa el Ayuntamiento de Elche pretende renovar, reforzar y actualizar su regulación en materia de participación de las personas mayores.

El artículo 9.2. de la Constitución Española señala que a los poderes públicos les corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana señala, que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente, entre otros aspectos, en la participación y protección de las personas mayores.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La aprobación del Reglamento Orgánico resulta necesaria para la actualización de la regulación del Consejo Municipal de Personas Mayores, así como para la creación y regulación de la figura del Defensor de las Personas Mayores. Estas instituciones, como órganos integrados en la administración municipal, requieren de la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica para su regulación.

El Ayuntamiento de Elche, vistas las competencias y obligaciones que le confiere la normativa estatal y autonómica, tiene el objetivo de mejorar la regulación normativa de los órganos de participación del colectivo de personas mayores de nuestra ciudad.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la norma es regular el funcionamiento, funciones, objetivos régimen de sesiones y estatuto de los miembros del Consejo Municipal de las Personas Mayores, así como la creación y regulación de la figura del Defensor de las Personas Mayores.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La materia objeto de regulación, en cuanto órganos integrados en la administración municipal, requiere de su regulación a través de un reglamento de naturaleza orgánica.

Por lo expuesto, procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por el futuro Reglamento y de las organizaciones más representativas para que, **en el plazo de quince días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de esta consulta en la página web municipal, puedan presentar sus propuestas o sugerencias acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Dichas propuestas se realizarán, bien mediante la presentación de instancia general a través de la Sede Electrónica Municipal (sede.elche.es), bien directamente a través de correo electrónico remitido a la dirección derechossociales@elche.es, indicando en ambos casos, Concejalía de Mayores “Asunto: Consulta Pública Reglamento Consejo de Personas Mayores y Defensor de las Personas Mayores”.